

cionado reglamento, que dispone sean destinados á Cuerpo activo los individuos que dejen de presentarse á la revista anual.

Murcia 23 de Octubre de 1902.— Luis Moreno Navarro.

Quinta sección.

Número 1.963.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Estando prevenido por el art. 10 del reglamento de industrial vigente, que la base contributiva de las poblaciones que no la tengan taxativamente determinada en el cuadro general de cuotas correspondientes á las industrias comprendi-

das en las tarifas 1.ª y 4.ª, se fige con arreglo al número de habitantes de derecho de que consta la localidad según el último censo oficial, general ó parcial aprobado por el Gobierno, deducidos los arrabales ó barriadas que disten más de 500 metros del casco de la población; y habiendo sido aprobado por Real decreto de 25 de Abril último, el censo de 1900, y llamado la atención la Superioridad sobre este extremo, para que tenga el debido cumplimiento; con sujeción al número de habitantes que resultan del siguiente cuadro, tomado del expresado censo, las Alcaldías á que se refiere formarán la matrícula industrial, figurando en ella las cuotas respectivas á la base que hoy les corresponda; y en otro caso, justificarán la subsistencia en la base porque tributan en la forma que se precisa en el citado artículo, teniendo en cuenta las notas que figuran al pie de los cuadros de las respectivas tarifas.

Table with 3 columns: Nombre de la población, De hecho, De derecho. Lists municipalities like Abarán, Aguilas, Calasparra, etc., with their respective population figures.

Murcia 25 de Octubre de 1902.—Jesús Cencillo.

Número 1.675.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 7.ª de la provincia que aparece en el núm. 253.

Table with 3 columns: Número, Nombre de los contribuyentes, Pesetas. Lists contributors under the heading 'FORASTEROS' with names and amounts.

Large table with 3 columns: Número, Nombre de los contribuyentes, Pesetas. Lists contributors for various sections including SAN ANDRÉS, SAN ANTOLÍN, SAN BARTOLOMÉ, and CARMEN.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
72	Mariano Hernández López.	85'92
78	Mescer Eucunon Jayer.	27'85
81	Pedro Uarcía Rodenas.	27'23
SANTA CATALINA		
319	José Molina Martínez.	47'78
34	José Montero Vidal.	15'73
35	José Muñoz Laborda.	3'93
42	Manuel Herrera.	57'71
50	Pedro Villalba Asensio.	132'07
52	Pedro Gómez Reyes de Tudela.	78'91
SANTA EULALIA		
71	Basilio Saez Pérez.	16'40
72	Cecilia Noguero.	46'46
73	Concepción Olivares.	6'15
82	Emilio Echenique.	8'53
90	Francisco Gómez Angela.	35'30
92	Francisco Pérez Fernández.	37'31
97	Francisco Martínez Sánchez.	54'76
402	Fernando Cebrián Serrano.	75'32
7	José Martínez Romero.	6'90
8	Josefa Jara.	3'93
9	José Carmona.	5'25
11	Juliana Marina Ventura.	19'14
13	José López.	9'18
16	José Llorá Esteller.	20'43
19	José María Avilés.	14'43
21	José Antonio Ortiz Sánchez.	19'14
23	José María Alarcón.	6'55
42	María Antonia Moreno.	15'73
48	María Paz Gil de Pareja.	6'15
55	Norberto Echenique.	8'49
59	Pedro Saez García.	22'52
60	Ramón Molina Serrano.	15'39
68	Salvador Gil de Pareja.	50'88
69	Sebastián Sánchez Jurado.	117'60
SAN JUAN		
80	Alonso Martínez.	40'53
84	Antonio Conesa Martínez.	28'75
506	Francisco Baró.	11'15
11	Herederos de Carlos Ramírez.	22'86
15	José Reyes Blaya.	9'18
17	José Buitrago Alcayna.	21'48
18	Julio Nelegren Deligres.	18'26
19	Joaquín Salvat del Castillo.	24'15
22	José Alba Sánchez.	71'28
25	José Asensio Barceló.	15'73
27	José García Parra Sánchez.	36'09
29	Josefa Roca.	15
31	Josefa López Rodríguez.	59'47
32	Juan Saura Nicolás.	18'24
42	José Núñez Miralles.	4'94
46	Manuel Illán Albaladejo.	13'22
SAN LORENZO		
77	Antonio Canales.	23'62
612	Fernando Asensio Serrano.	22'49
13	Francisco Ibáñez Miravete.	47'77
14	Francisco Malvasiar Olcharichina.	11'80
15	Francisco Fuentes.	9'18
18	Fernando Castillo Alba.	31'77
29	José Rochel.	6'03
38	Juan Jiménez Saura.	10'49
67	María de la O. Lacárcel.	15'09
70	Ricardo López López.	155'55
75	Ramón Abril López.	8'53
79	Remedios Bernal Alarcón.	12'03
81	Sebastián Castaño.	42'64
82	Serafin Manresa García.	6'55
85	Sebastián Almela Vila.	4'16

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 1.965.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Manuel Marín-Blázquez de Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la contratación por medio de subasta de la recaudación del arbitrio muni-

cipal, sobre el impuesto de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en las plazas Mayor y Nueva y en los demás sitios que se establezcan, como en esquinas ó calles de esta población, durante el año 1903, cuya subasta se habrá de celebrar teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se publica por medio del presente, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la

provincia, puedan presentarse las reclamaciones que juzgue necesarias; advirtiendo de que no serán admitidas ninguna de las que se produzcan fuera del mencionado plazo.

Cieza 26 de Octubre de 1902.—
Manuel Marín-Blázquez.

Número 1.930.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca,

Hace saber: Que durante el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal y á virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, los pliegos de condiciones formados para las subastas de arbitrios pesas, medidas y romanas, almudí y derechos sobre degüello de reses en el Matadero, todas para el año inmediato de 1903.

Caravaca 22 de Octubre de 1902.—
P. I., Valentin Leante.

Número 1.937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de subastas para arrendar el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales, el servicio de suministro de material para el alumbrado público y la casa Matadero, durante el año de 1903, y formados los pliegos de condiciones que han de servir de base para los remates, quedan expuestos al público por término de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bullas 20 de Octubre de 1902.—
El Alcalde, José María Puerta López.

Número 1.952.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de esta ciudad y su término para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo convenientemente dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que á su juicio crean necesarias.

La Unión 21 de Octubre de 1902.—
Pedro Ros.

Octava sección.

Número 1.970.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á los herederos de Don Vicente Pérez Ferro, vecino que fué de esta provincia, que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por el Procurador Don Gervasio Carpena, en nombre de Doña María de las Virtudes del Portillo y del Portillo, con el fin de inscribir la posesión de una finca adquirida por herencia de su padre Don José del Portillo y Ortega, compuesta de ciento veintinueve fanegas y tres celemines de tierra inculta, monte bajo, en el partido de Tobarrillas, de este término municipal, y la cual fué adjudicada al Pérez Ferro, en veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, como mejor postor á la subasta que de la misma se verificó por el Estado, y que en tal expediente se ha acordado darles conocimiento del mismo y citarles por medio de el presente, para que en el término de seis días puedan oponerse á la aprobación de repetido expediente alegando las razones que para ello tengan; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Yecla á veintidós de Octubre de mil novecientos dos.—
Luis Alemán.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 1.935.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Guerrero López, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, procesado por el delito de disparo, hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Pedro y vecino de Mazarrón, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dichos dos periódicos, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarlo para ante la Superioridad, en causa que se le sigue por lesiones menos graves á Fernando González Rodríguez; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, interés á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, mediante á estar decretada su prisión en la referida causa.

Dado en Totana á veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—
Julio L. Pando.—El Actuario, Vicente Lizandra.

Número 1.972.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA LATINA

Edicto.

Don Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de La Latina de esta Corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Don Francisco Moreno López, natural de Ojós, provincia de Murcia, de cincuenta y tres años de edad, casado con Doña Laura Hernández-Agero y Larripa, que ocurrió en esta Corte, de donde era vecino, el día quince de Diciembre de mil novecientos uno, haciéndose saber que hasta ahora han reclamado la herencia de dicho Sr. Moreno López, su viuda Doña Laura Hernández-Agero y sus sobrinos Doña Heliodora, Doña Concepción, Doña Eustaquia y Doña Juana Josefa Moreno Moreno y Doña Salomé, Don Fausto y Don Virgilio Moreno Masa.

Y á los efectos del artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan á reclamarle dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á veinte de Octubre de mil novecientos dos.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Con rúbricas.—Es copia, Francisco de P. Rives.

Número 1.938.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad decano de los de la misma, y en tal concepto Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de ella y su partido.

Por el presente cuarto edicto se hace saber: Que Don Benigno Díez y Sánz de Revenga, Registrador de la Propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, en el que falleció, habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la Propiedad de Chinchón y Getafe, distrito de la Audiencia de Madrid, é instruido el expediente, para la devolución de su fianza, á instancia de sus herederos se acordó anunciarlo cada seis meses durante tres años en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cual se verifica por el presente cuarto edicto, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado, en el de Chinchón ó en el de Getafe, según á quien corresponda el conocimiento de la misma.

Murcia veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—Miguel Escobar.—El Secretario de gobierno, José Franco.

Número 1.942.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo se-

parado de responsabilidad civil dimanante de causa seguida en el Juzgado de Cartagena, sobre violación, contra Félix Baños Núñez, de esta vecindad, se ha acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

1.ª Una casa de morada, sita en esta villa de Totana, barrio de Sevilla, calle de la Concepción, marcada con el número once, de planta baja, dos cuerpos, varias habitaciones, corral y cuadra, que ocupa una extensión superficial de doscientas treinta y nueve varas cuadradas; y linda por la derecha entrando con Sebastián Palacios Martínez; izquierda Antonio Rodríguez Martínez, y espalda el caño de la balsa vieja; valorada en la cantidad de mil ochocientos quince pesetas. 1815 »

2.ª Un trozo de tierra con proporción á riego, sito en el término municipal de esta villa de Totana, partido de los Charcos, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, ó sean media fanega; que lindan Levante Ginés Arias; Mediodía Juan Campos; Poniente Pedro José Cayuela, y Norte Candelaria Rosa Molina; apreciada en la suma de doscientas diez pesetas. 210 »

3.ª Otro trozo de tierra en blanco, con proporción de riego, sito en el término de esta villa, partido de los Charcos; que linda Levante Ginés Arias y camino de las Flotas de los Alamos; Mediodía Juan Canovas Campos; Poniente Pedro José Cayuela García, y Norte Miguel Cuesta, tiene de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, ó sea media fanega, tasado en doscientas diez pesetas. 210 »

4.ª Otro trozo de tierra con proporción de riego, sito en el término municipal de esta villa, partido de los Chorros, su cabida cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes á ocho celemines; que lindan por Levante herederos de Pedro Martínez; Mediodía Juan Martínez González; Poniente Bartolomé Ruiz, y Norte el mismo Juan Martínez González y Antonio Molina; justipreciado en cuatrocientas ochenta pesetas. 480 »

Cuyas cuatro fincas se venden para con su producto responder á las responsabilidades pecuniarias de la causa de que antes se ha hecho mérito, debiéndose celebrar el remate el día veintinueve de Noviembre próximo venidero á las diez horas, en el local de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, de esta villa.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta tercera subasta; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes que sirvió de tipo para la

segunda subasta, se aprobará el remate, y que si no llegan á dichas dos terceras partes se hará saber el precio pedido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá mejorar la postura; que habrá de consignarse en las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes para poder tomar parte en la subasta, y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, sin derecho á exigir otros.

Dado en Totana á veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—Julio L. Pando.—El Actuario, V. Lizandra.

Número 1.924.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En cumplimiento á carta orden de la Audiencia de esta capital, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado del distrito de la Catedral y por la actuación del Escribano que autoriza, sobre disparo de arma de fuego, en el pasado año de mil novecientos uno, y que con la misma fué devuelto para la práctica de diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal, entre ellas se encuentra la de recibir declaración al Inspector de vigilancia de esta capital D. Arturo Franco; más como dicho señor cesó en su destino, no es vecino de esta localidad y se ignora cual sea según participa el Sr. Gobernador civil en comunicación de once del corriente, el señor Juez, en providencia de este día, ha acordado se le cite por la presente para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado, sito en la citada Audiencia para recibirle la declaración interesada.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Murcia á catorce de Octubre de mil novecientos dos.—Valentín Solano.

Número 1.925.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Gregorio Ramos de la Reguera, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital y en funciones del de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento á carta orden de esta Audiencia provincial, dimanante del sumario seguido por este Juzgado sobre hurto en el pasado año 1899 contra José López Sánchez, hijo de Bartolomé y de Benita, natural y vecino de Barranda, partido de Caravaca, de esta provincia, que nació el 21 de Diciembre de 1871, dicha Superioridad por auto de diez de Septiembre último, lo declaró rebelde y por providencia de este día he acordado se le cite, llame y emplace, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia se presente en este Juzgado, sito en la citada Audiencia á responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles como mili-

tares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José López Sánchez, ordenando su conducción á estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.—Gregorio Ramos.—El Actuario, Valentín Solano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.